

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO **CLADEF**



FALCÓN

PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, lunes 01 de agosto del año 2022 Edición 497 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

'Licenciado en Administración Comercial", 'Licenciado en "Administración Contectal", Electricado en Ciencias Administrativas, "Administración Contador", "Licenciado en Administración de Empresas", "Licenciado en Ciencias Gerenciales" y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310 BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO FONDO NEGRO DEL TITULO 3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION







PUBLICA CON NOSOTROS. EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN. OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN: Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Clavele9s, Punto Fijo - Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066 Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: http://cladefalcon.com.ve. Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "FRANGO'S JARDIN, C.A"





Cindadano

Registrador Mercantil Segundo, de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, con sede en la ciudad de Punto Fijo.-

Su Desnacho -

Yo, OCIRIS CILINIA PUENTE DE OCANDO, venezolana, mayor de edad, contador práctico, titular de la Cédula de Identidad número V-3.683.388, con domicilio en la ciudad de Judibana, Municipio Autónomo Los Taques del Estado Falcón, suficientemente autorizada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Firma Mercantil denominada: "FRANGO'S JARDIN, C.A." empresa debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha: Ocho (08) de Julio del Año Dos Mil Catorce (2014), bajo el número: 37, Tomo 29 - A; número de Registro de Información Fiscal (RIF): J-404396381, ante Usted ocurro muy respetuosamente para exponer: Acompaño a la presente solicitud el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que es copia fiel y exacta de su original que se encuentra inserta en el Libro de Actas de Asambleas de la Compañía, donde se discutió el Único Punto: Venta de Acciones. Ahora bien ciudadano Registrador Mercantil pido a Usted que una vez hecha la inscripción en los libros respectivos que se llevan por ante este organismo a su digno cargo, me sea entregada por secretaría, la copia certificada reglamentaria del presente escrito con sus recaudos y del auto que los provea.- Firmada en la ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su presentación.-

> Ocicis fillinia Priente de Ocano C.I. V-3.683.388 "La Solicitante"



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343

Municipio Carirubana, 4 de Diciembre del Año 2014

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantill y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVESE original. El anterior documento redactado por el Abogado YOHNIRIS ELENA OCANDO PUENTE IPSA N.: 206434, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 61, TOMO -54-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 425,45 Según Planilla RM No. 34300057425, Banco No. 1915115589 Por BS. 5.165,10. La identificación se efectuó así: OCIRIS CILINIA PUENTE DE OCANDO, C.I. V-3.683.388

Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A: FRANGO'S JARDIN, C.A Número de expediente: 343-8343 DIV/MOD



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: En la oficina de la empresa de "FRANGO'S JARDIN, C.A.", en Judibana, Municipio Los Taques del Estado Falcón; siendo las Nueve en Punto de la Mañana (09:00 AM) del día Doce (12) de Septiembre del año Dos Mil Catorce (2014), reunidos los ciudadanos; JOAO GABRIEL GOUVEIA DOS SANTOS, mayor de edad, de nacionalidad Portuguesa, titular de la Cédula de Identidad número: E-1.101.105, número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.): E011011058, con domicilio en:, calle Tocuyo con Cabure, casa N: 1B, Urbanización Manaure, Punta Cardón, Municipio Carirubana del Estado Falcón, ELIO GABRIEL PRIMERA MEDINA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número: V-12.627.554, número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.): V-126275540, con domicilio Calle Progreso, esq. Colombia, Edificio Sousa II, Piso PB, Apart 01, Sector Centro, Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de ro: V-10.708.036, número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.): V-107080364, con domicilio en; calle Oeste 6, casa 104, Urbanización Judibana, Municipio Los Taques del Estado Falcón, MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número: V-17.665.214, número de Registro de Información Fiscal (RIF): V-176652140, con domicilio en: calle Garcés casa N 20, sector Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, y como invitada especial la ciudadana: OCIRIS CILINIA PUENTE de OCANDO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número: V-3.683.388, número de Registro de Información Fiscal (R.I.F.): V-03683388-9, con domicilio en Judibana, Jurisdicción del Municipio Los Taques del Estado Falcón,.- Omitiéndose el requisito de la convocatoria por encontrarse presente en este acto la totalidad del Capital Social, según lo establecido en la Cláusula Séptima del documento Constitutivo Estatutario de la Compañía.- Se procedió a celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para tratar el Único Punto: Venta de Acciones.- De inmediato el accionista ELIO GABRIEL PRIMERA MEDINA, manifiesta y expone su voluntad de vender la totalidad de sus acciones, estas son: Cincuenta (50) Acciones por un monto de Quinientos Mil Bolívares (500.000 Bs), es decir, desea vender su participación total en la Compañía, ofreciéndolas a todos los presentes. El accionista: JOAO GABRIEL

GOUVEIA DOS SANTOS, manifiesta no estar interesado en adquirirlas, por lo que toma la palabra el ciudadano: MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES, expresa su interés en comprar Veinticinco acciones (25) del accionista ELIO GABRIEL PRIMERA MEDINA, acto seguido toma la palabra la ciudadana: ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS, y expresa su voluntad en adquirir las Veinticinco acciones (25) restantes, comprometiéndose Cedentes y Cesionario para firmar el traspaso en el Libro de Accionista de la Compañía,- Por lo tanto la Cláusula Cuarta referente al Capital Social y las Acciones del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía, queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: El Capital Social de la compañía es de BOLÍVARES UN MILLON (Bs. 1.000.000,00) dividido en CIEN (100) Acciones Nominativas, no convertibles al portador, con un valor nominal de BOLIVARES DIEZ MIL (Bs. 10.000, 66) cada una y ha sido totalmente suscrito y pagado de la forma siguiente: El Accionista: JOAO GABRIEL GOUVEIA DOS SANTOS, suscribe y paga Cincuenta (50) acciones, por un monto de Bolívares Quinientos Mil (Bs. 500.000,00) que representan un Cincuenta Por Ciento (50%) del Capital Social, el Ciudadano: MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES suscribe y paga Veinticinco Acciones (25) por un monto de Bolívares Doscientos Cincuenta (Bs. 250.000,99) que representan un Veinticinco Por Ciento (25%) del Capital Social, y la ciudadana: ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS suscribe y paga Veinticinco Acciones (25) por un monto de Bolívares Doscientos Cincuenta (Bs. $250.000,^{00}$) que representan un Veinticinco Por Ciento (25%) del Capital Social. Los ciudadanos MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES y ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS, pagan totalmente y en dinero efectivo de curso legal en el país, al ciudadano ELIO GABRIEL PRIMERA MEDINA plenamente identificado; quien declara haber recibido conforme y a su entera satisfacción.- En consecuencia de la decisión tomada anteriormente, queda modificada la cláusula DÉCIMA CUARTA: Para el primer período de cinco (05) años se designa como PRESIDENTE al accionista JOAO GABRIEL GOUVEIA DOS SANTOS, como VICEPRESIDENTE al accionista MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES y como ADMINISTRADOR GENERAL la accionista ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS, plenamente identificados en el texto de esta Acta Constitutiva - Estatutaria.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionista designa para que realice todas las diligencias necesarias ante el Registro Mercantil correspondiente para la inscripción, fijación y publicación del presente documento a la ciudadana: OCIRIS CILINIA PUENTE DE OCANDO quien ha sido plenamente identificada anteriormente.- Una vez leída la presente Acta queda totalmente aprobada por

ADOGRADO ARRIO JUSE LAGUNA GOMEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN DEGEN PLANALA NO 343.2014.4.2059

ADOGRADO ARRIO JUSE LAGUNA GOMEZ REGISTRADOR MERCANTIL II

RECURRA ROLLVANIONA BETANO E ATRIA DE PUBLICACIÓN DE SENTADOR MERCANTIL II

RECURRA ROLLVANIONA DE PUBLICACIÓN DE PUBLICACIÓN

MUNICIPIO CARIRUBANA, 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (FDOS)

unanimidad su redacción, firmando todos los presentes en señal de total conformidad con todo lo expuesto, en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Joao Gabriel Gouveia Dos Santos

Miguel Alvaro De Almeida

Alicia Del Valle Sánchez Namías

Primera Medina Elio Gabriel

PERTENECE A: "FRANGO'S JARDIN, C.A"



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343 205° y 156°

Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ, REGISTRADOR MERCÂNTIL II

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 46-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 45 del año 2015, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-8343

ESTE FOLIO PERTENECE A FRANGO'S JARDIN, C.A Número de expediente: 343-8343



1755 + 910 ECHA DE EXGRESO 11/09 1 9015.3.9837 Barnas Maranto

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON. SU DESPACHO.

Yo, NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.226.450, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizada por el acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 26 de Agosto de 2015 por la Empresa "FRANGO'S JARDIN, C.A", domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Município Autónomo Carirubana del Estado Falcón, e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 08 de Julio del 2014, inserta bajo el Nº 37, tomo 29-A, Siendo su ultima modificación en fecha 04 de Diciembre del 2014, inserta bajo el №61, tomo 54-A, ante usted ocurro a los fines de solicitar se sirva ordenar la inscripción en el Registro Mercantil del Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de Agosto de 2015, de la Empresa "FRANGO'S JARDIN, C.A",. En esta Asamblea se aprobaron los punto a tratar: PRIMER PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA, SEGUNDO PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA NOVENA Y DECIMA DEL ACTA CONSTITUTIVA. Solicito una copia certificada de la presente acta para los fines de su publicación. En Punto Fijo a la fecha de su presentación.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

RM No. 343 205° y 156°

0

REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

Municipio Carirubana, 14 de Septiembre del Año 2015

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ IPSA N.: 89746, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 45, TOMO -46-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 1.755,00 Según Planilla RM No. 34300069064, Banco No. 1311453138 Por BS: 210,00. La identificación se efectuó así: NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ, C.I: V-14.226.450.

Abogado Revisor: SORAYA CARLINA VIVAS TORO

REGISTRADOR MERCANTIL II FDO. Abogado ALIRIO JOSE LAGUNA GOMEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A: FRANGO'S JARDIN, C.A Número de expediente: 343-8343 MOD



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA

"FRANGO'S JARDIN, C.A" Reunidos hoy, Veintiséis (26) de Agosto del 2015, en la sede de la Empresa "FRANGO'S JARDIN, C.A",domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, e inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 08 de Julio del 2014, inserta bajo el Nº 37, tomo 29-A, Siendo su ultima modificación en fecha 04 de Diciembre del 2014, inserta bajo el Nº61, tomo 54-A, Siendo las Diez de la Mañana (10:00am), presente los ciudadanos: JOAO GABRIEL GOUVEIA DOS SANTOS, MIGUEL ALVARO DE ALMEIDA PIRES Y ALICIA DEL VALLE SANCHEZ NAMIAS, Portugués el primero, venezolanos los otros, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad número E-1.101.105, V-17.665.214, V-10.708.036, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Autónomo Carirubana del Estado Falcón, accionistas totalitarios y únicos propietarios de la Empresa "FRANGO'S JARDIN, C.A",en su carácter de Presidente, Vicepresidente y Administrador General, poseedores del cien por ciento del capital de la mencionada sociedad. Acto seguido Por encontrarse presente el cien por ciento (100%) del capital social, se declara validamente constituida la asamblea para la deliberación del único Punto a tratar: De seguida toma la palabra el ciudadano JOAO GABRIEL GOUVEIA DOS SANTOS, ya identificado, y expone se da lectura a la agenda del día para Deliberar los Siguientes Puntos a tratar: PRIMER PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA, SEGUNDO PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA NOVENA Y DECIMA DEL ACTA CONSTITUTIVA, se pasa a consideración el primer punto a tratar: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL ACTA CONSTITUTIVA y se propone ampliar las atribuciones correspondiente a la Asamblea General de accionistas de la siguiente manera: 1) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y disponer lo concerniente a ellas; cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; 2) Elaborar el informe general

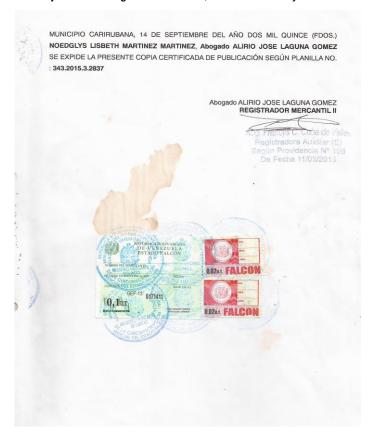
que se presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionista Dicho informe deberá contener los Estados Financieros con sus respectivos oportes de contabilidad, debidamente dictaminados por el Comisario de la compañía; 3) Fijar los gastos generales ordinarios y extraordinarios de la compañía; 4) Recibir a nombre de la compañía, valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza, extendiendo los documentos que fuesen necesarios; 5) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus respectivos apoderados generales con las limitaciones que creyere conveniente hacer; 6) Ejercer la vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía; 7) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; 8) Contratar la firma de Contadores Públicos para que practique la Auditoria Externa de los Estados Financieros y recibir los informes correspondientes; 9) Nombrar los Gerentes, Administradores, Directores y demás personal de la compañía y fijarles sus remuneraciones. 10) Nombrar al comisario y fijarle su remuneración. 11)Discutir, aprobar o modificar el Balance General y el Estado de Resultados de cada Ejercicio Económico, con vista del informe del comisario. 12) Decidir sobre el Decreto y pago de los Dividendos.13) Decidir sobre reintegrar, aumentar o reducir el Capital Social de la Compañía. 14) Efectuar la venta del Activo social, si lo considerase necesario, su vigilancia y control. 15) Aprobar y realizar solicitudes de crédito por ante cualquier entidad bancaria y suscribir los documentos de crédito. 16) Decidir sobre la disolución anticipada de la compañía o prorrogar su duración. 17) Fusionar a la compañía con otras sociedades. 18) Nombrar y remover Mandatarios, Factores Mercantiles y delegar sus atribuciones y facultades; para cada caso especifico que lo requieran los intereses de la compañía. 19) Modificar el objeto principal de la compañía. 20) aprobar cualquier operación crediticia y Las demás atribuciones que considere de Accionista y otras que son conferidas por el Código de la Asamblea Comercio y demás leyes que rigen la materia, se aprueba el punto del día por unanimidad, y queda establecida la Cláusula Quinta de la siguiente manera: QUINTA: La suprema autoridad y control de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, la cual tendrá las siguientes atribuciones: 1) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y disponer lo concerniente a ellas; cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos; 2) Elaborar el informe general que se presentará anualmente a la Asamblea General Ordinaria de

la Junta Directiva. Se aprueba por unanimidad y se modifica la Cláusula Novena y Décima de la siguiente manera: NOVENA: La representación y administración de la compañía esta encomendada a una Junta Directiva integrada por un PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y UN ADMINISTRADOR GENERAL. quienes pueden ser o no accionistas de la empresa, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, duraran en sus funciones cinco (5) años pudiendo ser reelectos por el mismo tiempo y removidos antes que se cumpliese dicho lapso, si así lo acordase la Asamblea General de accionistas debidamente constituida, pero vencido el plazo de duración, seguirán en el ejercicio de sus cargos, hasta tanto se hagan efectivas sus reelecciones o sustituciones. Los administradores a que se hace referencia esta cláusula deberán depositar en la caja social de la compañía dos (2) acciones cada uno, con la finalidad de garantizar todos los actos de su gestión; según lo establecido en el Código de Comercio Venezolano Vigente. DECIMA: EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y EL ADMINISTRADOR GENERAL podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo todos total amplitud en la representación de la compañía, con las más amplias facultades, tales como: 1) Actuar en su nombre y representarla en todos sus actos judiciales como extrajudiciales, ante toda clase de autoridad y ante terceros. 2) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas. 3) Ejecutar resoluciones, planificar, contratar, licitar, dirigir y supervisar los asuntos diarios de la compañía. 4) Celebrar toda clase de contratos. 5) Aceptar, avalar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés y en fin, cualquier efecto de comercio. 6) abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, 7) hacer solicitudes de créditos en entidades bancarias y suscribir el documento de crédito en nombre y representación de la empresa. 8) Firmar documentos; adquirir bienes muebles e inmuebles, también darse por citados, convenir, desistir, transigir, otorgar poder y comprometer a la compañía en actos de comercio, juicios, convenios y cualquier otro acto en donde la compañía requiera ser representada, 9) Y en general hacer todo lo conducente para la mejor defensa e intereses de la compañía sin limitación alguna y que estén orientadas al mejor desenvolvimiento administrativo y operacional de la compañía, por cuanto la enumeración que antecede no es en modo alguno taxativa ni limitativa. Finalmente queda establecido que la ciudadana: NOEDGLYS LISBETH MARTINEZ MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad NºV-14.226.450, de este domicilio, realizara el registro de la presente

Accionistas. Dicho informe deberá contener los Estados Financieros con sus respectivos soportes de contabilidad, debidamente dictaminados por el Comisario de la compañía; 3) Fijar los gastos generales ordinarios y extraordinarios de la compañía; 4) Recibir a nombre de la compañía, valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza, extendiendo los documentos que fuesen necesarios; 5) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones en cualquier funcionario de la compañía o en sus respectivos apoderados generales con las limitaciones que creyere conveniente hacer; 6) Ejercer la vigilancia y control de los negocios, de la contabilidad y del funcionamiento de la compañía; 7) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; 8) Contratar la firma de Contadores Públicos para que practique la Auditoria Externa de los Estados Financieros y recibir los informes correspondientes; 9) Nombrar los Gerentes, Administradores, Directores y demás personal de la compañía y fijarles sus remuneraciones. 10) Nombrar al comisario y fijarle su remuneración. 11)Discutir, aprobar o modificar el Balance General y el Estado de Resultados de cada Ejercicio Económico, con vista del informe del comisario. 12) Decidir sobre el Decreto y pago de los Dividendos.13) Decidir sobre reintegrar, aumentar o reducir el Capital Social de la Compañía, 14) Efectuar la venta del Activo social, si lo considerase necesario, su vigilancia y control. 15) Aprobar y realizar solicitudes de crédito por ante cualquier entidad bancaria y suscribir los documentos de crédito, 16) Decidir sobre la disolución anticipada de la compañía o prorrogar su duración. 17) Fusionar a la compañía con otras sociedades. 18) Nombrar y remover Mandatarios, Factores Mercantiles y delegar sus atribuciones y facultades; para cada caso específico que lo requieran los intereses de la compañía. 19) Modificar el objeto principal de la compañía. 20) aprobar cualquier operación crediticia y Las demás atribuciones que considere la Asamblea de Accionista y otras que son conferidas por el Código de Comercio y demás leyes que rigen la materia. Se pasa a discutir el segundo Punto del día SEGUNDO PUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA NOVENA Y DECIMA DEL ACTA CONSTITUTIVA. Se ha decidido incluir el cargo de Administrador General en

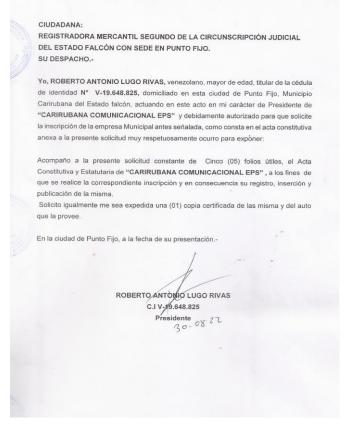
Acta de Asamblea Extraordinaria por ante el Registro Mercantil respectivo, firme los libros necesarios y cumpla con las demás formalidades legales subsiguientes. La Asamblea se da por terminada y se levanta la presente acta y se suscribe en señal de conformidad. Es todo. Terminó. Se leyó y conformes firman.

Ah.



PERTENECE A: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS, C.A"









REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

STRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCON

Lunes 29 de Agosto de 2022

Por presentada la anterior participativo.

Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agregues.

Empresa Mercantil junio con los recaudos acompañados. Expldase la copia de publication. Empresa Mercantil junio con los recaudos acompañados. Expldase la copia de publication anterior documento retaciado por el Abogado(a) ALEXIS PRIMERA IPSA N.: 111915, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número. 10, TOMO 28 - A REGISTRO MERCANTIL.

STATUS DE LESTADO FALCÓN. Derechos pagados 85: 807.14 Seguin Plagalis INI NO.

La Identificación se efectuó así: ROBERTO ANTONIO LUGORIVAS CLV.

GISTRAORA

STA PÁGINA PERTENECE A: ARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS, S.A fiente: 343-23138

instituciones educativas, empresas públicas y privadas a los efectos de realizar cursos de mejoramiento, talleres, capacitación en el ramo audiovisual, protocolo ceremonial y servicio técnico de equipos electrónicos. Efectuar transacciones con empresas públicas privadas, fundaciones y organismos a los efectos de la venta, producción, elaboración y publicación de todo tipo de material publicitario (vallas, cuñas radiales, cuñas televisivas, mensajes institucionales, pendones, publicidad virtual, entre otros), pudiendo transar acuerdos en moneda de curso legal vigente en el país, tales como Bolívares, Petros, Divisas al cambio oficial establecido por el Banco Central de Venezuela

CUARTA: En cumplimiento de su objeto, "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS" tendrá los siguientes fines:

- 1) Facilitar y garantizar la participación protagónica de los ciudadanos en el desarrollo integral y el uso adecuado de las telecomunicaciones y la prestación de servicios omunicaciones de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", entre ellos radio, televisión y producción nacional audiovisual
- mecanismos de control que garanticen el funcionamiento administración, mantenimiento y desarrollo de los diferentes espacios que conforman "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- 3) Velar por el cumplimiento de las normativas que regulan el uso de los bienes propiedad de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", y establecer planes de mantenimiento preventivo y correctivo.
- 4) Comprar, vender, administrar, dar en arrendamiento y comodato bienes muebles e inmuebles propiedad de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", previo cumplimiento de lo establecido en la normativa legal que regula la materia
- 5) Garantizar un eficiente servicio de telecomunicaciones, radio, televisión, internet, producción nacional, capacitación académica en telecomunicaciones, publicidad, según sea el caso

QUINTA: La duración será de veinte (20) años, sin embargo, podrá ser acordada su liquidación en cualquier momento, previo cumplimiento de las formalidades exigidas, y con la previa autorización del Concejo Municipal de Carirubana

SEXTA: Los bienes de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", en caso de disolución pasarán a incrementar el patrimonio de la Alcaldía del Municipio Carirubana o del ente que ésta resuelva conforme a las disposiciones legales pertinentes

> CAPITULO II **DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES**

SÉPTIMA: El Capital de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", es la suma

ABG. ALEXIS JOSÉ PRIMERA SIRIT. IPSA: 11.1915 SINDICO PROCURADOR BEL MUNICIPIO CARIRUBANA.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, representada en este acto por el idadano ABEL TOMÁS PETIT FLORES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.768.779, en su carácter de Alcalde del Municipio Carirubana, electo en fecha 21 de Noviembre de 2021 por el período 2021-2025 y juramentado en Sesión Especial del Concejo del Municipio Carirubana Estado Falcón, como consta en Acta Nº 2.717, de fecha 04 de Diciembre de 2021 y publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0467-2021 de fecha 06 de Diciembre de 2021 y de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Decreto Nº 6.217, de fecha 15 de Julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 extraordinaria, de fecha 31 de Julio de 2008. He decidido constituir, como formalmente en este acto constituyo, una Empresa municipal con carácter de propiedad social destinada a cumplir fines de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se regirá por las cláusulas establecidas en el presente documento, redactado suficientemente para que sirva de acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

PRIMERA: La Empresa Municipal se denominará "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", la cual se regirá por las disposiciones contenidas en estos Estatutos y las disposiciones legales aplicables. Con patrimonio propio y personalidad jurídica distinta e independiente del Ejecutivo Municipal, adscrita a la Dirección General de la Alcaldía. SEGUNDA: El domicilio de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", es la ciudad de Punto Fijo, especificamente en el Edificio del Terminal de Pasajeros Ali Primera, ubicado la Avenida Intercomunal Ali Primera, Municipio Carirubana del estado Falcón. TERCERA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", tendrá como objeto el establecimiento o explotación de redes de telecomunicaciones y la prestación de servicios de telecomunicaciones, entre ellos radio, televisión y producción nacional audiovisual, pudiendo establecer Emisora de radio, Emisora de TV por VHF y por Cable Operadora, Academia de formación en el ramo de telecomunicaciones, alquiler del servicio de Internet, pudiendo establecer acuerdos comerciales, corporativos e institucionales, en el ramo de las telecomunicaciones y publicidad que tengan que ver con el desarrollo del referido objeto, previa obtención de los correspondientes permisos y concesiones que establezca la Ley, sus reglamentos y la comisión Nacional de Telecomunicaciones. Para el desarrollo de su objeto podrá establecer alianzas con

simbólica de UN BOLÍVAR (Bs. 1), dividido y representado en UNA (1) Acción nominativa con un valor de UN BOLIVAR (BS.1), totalmente suscrito y pagado de forma única por la Alcaldía del Municipio Carirubana. El capital suscrito, antes señalado es simbólico, ya que funcionará con equipos propiedad de la Alcaldía del Municipio Carirubana y en su condición de único accionista realizará todos los trámites presupuestarios correspondientes para el desembolso del aporte inicial a que hace referencia el ordinal A) de la cláusula Décimo Sexto de la presente acta constitutiva. Todo de conformidad a lo establecido en el artículo 105 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

OCTAVA: Las acciones son nominativas e indivisibles, no podrán enajenarse

NOVENA: La propiedad de las Acciones se comprueba con su inscripción en el Libro de

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN

DÉCIMA: La Dirección, Gerencia y Administración de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por un Presidente, cuatro (4) Directores Principales y durarán tres (3) años en sus cargos y serán de libre nombramiento y remoción por el Alcalde del Municipio Carirubana del estado ralcón. El Alcalde en caso de ausencia absoluta de cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo, designará en el lapso de quince (15) días la persona que lo sustituirá en el ejercicio de sus funciones. No obstante, podrán ser reemplazados antes de la finalización de dicho período. En caso de haberse vencido el período de Tres (03) años y no se hubiesen nombrado nuevos miembros, los miembros que ejerzan tales funciones continuarán en su desempeño, hasta tanto ocurran los nuevos nombramientos o su ratificación.

DÉCIMA PRIMERA: El Consejo Directivo se reunirá dos (2) veces al mes de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera previa convocatoria. Las decisiones tomadas por el Consejo Directivo deben ser levantadas y asentadas en el libro de actas; en caso de inasistencia de un miembro directivo, éste órgano presumirá su conformidad respecto a las decisiones adoptadas, a menos que haga constar su voto salvado en la próxima reunión. Para que las reuniones del Consejo Directivo tengan validez se requiere por lo menos la presencia de cuatro (4) de los miembros integrantes del Consejo Directivo, sus decisiones serán válidas por el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes.

DÉCIMA SEGUNDA: El Consejo Directivo tendrá los más amplios poderes de administración, disposición y tendrá las siguientes atribucione

- A) Administrar y dirigir el Patrimonio de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- B) Velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes de la empresa de elecomunicaciones.
- C) Decidir acerca de la aceptación de donaciones, legados y cualquier otra liberalidad hecha a favor de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", por personas naturales o jurídicas.
- D) Atender a los requerimientos técnicos y presupuestarios de los órganos de la mpresa de Telecomunicaciones
- E) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos anuales de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS"
- F) Aprobar la estructura organizativa de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", manual de descripción de funciones y cargos, manual de normas y procedimientos y reglamento interno.
- G) Aprobar las políticas, programas y directrices de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", para el ejercicio fiscal correspondiente.
- H) Presentar para su aprobación ante la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana del estado Falcón, la modificación de los Estatutos de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- I) Presentar el proyecto de Presupuesto ante la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana, para su debida inclusión en el Proyecto de Ordenanza de presupuesto Municipal.
- J) Presentar antes del mes de Febrero de cada año, Memoria y Cuenta ante la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana del estado Falcón, de las actividades cumplidas en el ejercicio inmediatamente anterior.
- K) Presentar trimestralmente informe sobre la ejecución de planes y programas ante la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana del estado Falcón
- L) Aprobar la constitución de apoderados especiales para representar judicialmente a "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- M) Autorizar el incremento del patrimonio de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS.
- N) Autorizar al Presidente para el nombramiento y remoción del personal de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS".
- Ñ) Elegir al Comisario y fijar su remuneración;
- O) Discutir, aprobar y modificar el balance general de las ganancias y pérdidas con vista al informe del comisario.
- L) Elaborar y presentar semestralmente el informe al Comisario de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", y en general realizar todos aquellos actos que necesarios para la buena marcha de la empresa de telecomunicaciones

DÉCIMA CUARTA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", tendrá un Comis el cual será nombrado por la Asamblea General de Accionistas por períodos de dos (2) años, podrá ser reelecto y tendrá los deberes y atribuciones que señala el Código de Comercio Venezolano a estos funcionarios.

CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS DE "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS"

DÉCIMA QUINTA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", estará integrada por

- A) El Municipio Carirubana, representado por su Alcaldía
- B) Los miembros colaboradores que serán las personas jurídicas de derecho público y las personas jurídicas de derecho privado; que havan hecho contribuciones periódicas o prestado en otra forma su colaboración a "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS"

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS

DÉCIMA SEXTA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", tendrá patrimonio propio distinto e independiente del fisco municipal y estará constituido por:

- A) El aporte inicial que le asigne el ejecutivo municipal en la Ordenanza de
- B) Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades que reciba de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras
- C) Los demás bienes o ingresos que reciban por cualquier título
- D) Los ingresos propios obtenidos por el desarrollo de las actividades sociales y económicas para lo cual fue creada.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las donaciones, aportes, subvenciones y demás liberalidades realizadas a favor de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a estos derechos algunos para intervenir en la dirección, administración, funcionamiento y organización de la empresa de telecomunicaciones

- P) Decidir con respecto a dividendos y a la constitución de fondos de reservas, previa autorización de la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana
- Q) Solicitar la apertura de los procesos de concurso para la adquisición, contratación de obras y servicios, hasta por un monto equivalente a 50 Petros; en caso que el monto sea superior se requiere autorización de la Dirección General de la Alcaldia de Carirubana
- R) Cualesquiera otras atribuciones que le fije la Ley, Decretos, Reglamentos y

DÉCIMA TERCERA: Son atribuciones, obligaciones y deberes del Presidente de *CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", las siguientes:

- A) Convocar las reuniones del Consejo Directivo.
- B) Representar a "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", judicial o extrajudicialmente en los asuntos que no sean de la competencia del Consejo
- C) Nombrar y remover el personal empleado de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", fijándoles sus atribuciones y remunerad aprobación del Consejo Directivo.
- D) Elaborar el presupuesto de gastos de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", para cada ejercicio.
- E) Disponer todo lo concerniente a la apertura, cancelación, cierre y movilización de las cuentas bancarias de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS"
- F) Comparecer en juicio por si o por medio de apoderados debidamente constituidos, a cuyo efecto podrán designar las personas que han de desempeñar los poderes judiciales asociando, revocando o sustituyendo según sea el caso
- G) Realizar operaciones sobre títulos de créditos, acciones, cuentas de participación y toda clase de títulos y valores financieros, previa aprobación del Consejo Directivo.
- H) Girar, librar, aceptar, protestar y cobrar letras de cambio, cheques, vales, pagarés u otro título valor.
- Comprar, vender, ceder, arrendar, bienes muebles e inmuebles, previa aprobación del Consejo Directivo y con el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes que regulan la materia.
- J) Solicitar la apertura de los procesos de concurso para la adquisición, contratación de obras y servicios, hasta por un monto equivalente a 50 Petros; en caso que el monto sea superior se requiere autorización del Consejo Directivo.
- K) Disponer todo lo relativo a la facturación y cancelación de obligaciones adquiridas.

CAPITULO VI DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

DÉCIMA OCTAVA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", estará sometida a lo spuesto en el Artículo 106 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. A tal efecto,

el Consejo Directivo enviará anualmente un ejemplar de la memoria y cuenta de las actividades al Alcalde, a la Cámara Municipal, al Síndico Procurador Municipal, y a la Contraloría del Municipio Carirubana a los fines que puedan efectuar las observaciones que consideren pertinent

DÉCIMA NOVENA: Las actividades de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", estarán sometidas igualmente al Control y Fiscalización de la Contraloría Municipal a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de la Ordenanza sobre Contraloría Municipal del Municipio Carirubana del estado Falcón

VIGÉSIMA: La Alcaldía del Municipio Carirubana, a través de la Dirección General ejercerá la tutela, control y supervisión de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", con el objeto de asegurar que sus actividades correspondan a sus objetivos, progra v metas para lo que fue constituida.

CAPITULO VII DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

VIGÉSIMA PRIMERA: "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", tendrá una Unidad sus funciones serán las siguientes

- A) Verificar que el sistema de control interno esté forma B) Planificar, dirigir, organizar y evaluar el Sistema de Control Interno.
- s definidos para los proc "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", se cumplan y se ejecuten responsablemente.
- D) Velar por el cumplimiento de las leyes, normativas, políticas, procedin planes, programas, proyectos y metas de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", y recomendar los ajustes necesarios.
- E) Mantener informado a los directivos, acerca del estado y control interno de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", dando cuenta de las fallas y debilidades detectadas en el cumplimiento de funciones asignadas.

 F) Verificar que se implanten y cumplan las medidas respectivas recomendadas por los órganos competentes.

<u>VIGÉSIMA SEGUNDA</u>: El auditor interno, en ningún caso deberá participar en los procedimientos administrativos de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", a través de autorizaciones o refrendaciones, el control interno es responsabilidad directa del Conseio Directivo.

CAPITULO VIII DEL EJERCICIO ECONÓMICO

VIGÉSIMA TERCERA: El ejercicio económico de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", se iniciará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre del mismo año; a excepción del primero que comenzará el día de la inscripción del Acta Constitutiva en el Registro Mercantil respectivo.

VIGÉSIMA CUARTA: Los excedentes serán repartidos en la forma siguiente: a) un fondo de reserva destinado a mejorar las condiciones de trabajo en la empresa. B) El saldo favorable será transferido a la Alcaldia de Carirubana para ser destinado a inversiones sociales en la Jurisdicición del Municipio.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA QUINTA; Al finalizar cada ejercicio se elaborará el Inventario de Bienes de
"CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS", y se hará el corte de cuentas
correspondiente para determinar el estado de ingresos y egresos de la misma,
procediéndose a elaborar el Balance General Contable de conformidad con las normas
legales pertinentes.

VIGÉSIMA SEXTA: Todo lo no previsto en estos Estatutos, así como su reforma total o parcial, será resuelto por el Consejo Directivo de "CARRUBANA COMUNICACIONAL EPS", en reunión extraordinaria convocada al efecto y con la autorización de la Dirección General de la Alcaldía de Carirubana.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Se designan como miembros del Consejo Directivo de "CARIRUBANÁ COMUNICACIONAL EPS", para el período 2022-2025 los siguientes ciudadanos:

Presidente: Abg. ROBERTO ANTONIO LUGO RIVAS. C.I V-19.648.825. Director Principal: Lcda. VIVIAM VANERMI GOITIA MOLINA. C.I V-9.805.062. Director Principal: Lcdo. CARLOS OMAR GARCÍA THOMPSON. C.I V-7.570.876. Director Principal: Lcda. BRICEILA MARÍA WEFFER HERNÁNDEZ. C.I V-15.016.310. Director Principal: Lcdo. FRANK JHONATTAN WEFFER VASQUEZ. C.I V-14.537.264.

SEGUNDA: Se autoriza al ciudadano: Abg. ROBERTO ANTONIO LUGO RIVAS, titular de la cédula de identidad N° V-19.648.825, en su carácter de Presidente de "CARIRUBANA COMUNICACIONAL EPS, para que en nombre y representación de ella realice todos los trámites legales a que hubiere lugar para el Registro del presente documento Constitutivo Estatutario por ante el Registro Mercantil Segundo del estado Falcón. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Administración Pública. Se hace un ejemplar a un solo tenor y aun mismo efecto, en la Ciudad de Punto fijo, a la fecha de su presentación.

Abel Tomás Petit Flores

Alcalde del Municipio Carirubana

Director Principal

Roberto Antonio Lugo Rivas C.I.: V, 9.648.825

Viviam Vanermi Goitia Molina

Carlos Omar García Thompson C.I.: V-7.570.876

Presidente 30-08-72

Director Principal

Briceila Maria Weffer Hernández

C.I.: V-15.016.310 Director Principal Frank Jhonattan Weffer Vásquez

C.I.: V-14.537.264 Director Principal

Lunes 29 de Agosto de 2022,(FDOS.) ROBERTO ANTONIO LUGO RIVAS (C.IV.18646822 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE GOPIA PERTIFICADO DE PUBLICACIÓN SEGIO PLANILLA NO. 343,2623,3689

> Abog. YENNY DA ANA SANCHEZ UGAS REGISTRAORA

PERTENECE A: "L'STORE BOUTIQUE, C.A"







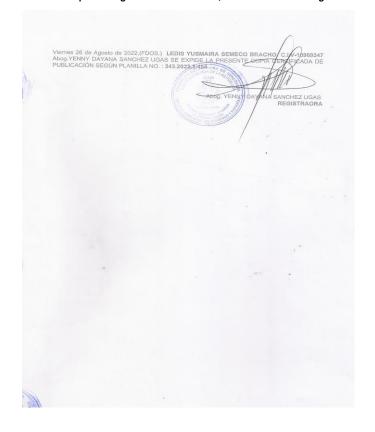


ESCRITORIO JURIDICO SEMECO & ASOCIADOS

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "L STORE BOUTIQUE, C.A."

En el día de hoy viernes, cinco (05) de Junio del año dos mil veinte dos (2022), siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.) se reunieron en la sede de la sociedad mercantil "L STORE BOUTIQUE, C.A." por ante el Registro Mercantil Segundo del Municipio Carirubana del Estado Falcón, en fecha veintidós (22) de Octubre del año 2020, inscrita bajo el No.13, del Tomo 17-A, con la comparecencia de los accionistas: LENDRY YUREIDA SEMECO BRACHO Y LEDIS YUSMAIRA SEMECO BRACHO, venezolanas, mayores de edad, de este domicilio y titulares de la cédula de identidad No. V17.665.591 y No. V-10.969.347, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Esta asamblea se efectúa sin convocatoria previa alguna por estar representada en la misma la totalidad del Capital Social de la Compañía; Cuyo propósito es tratar, deliberar y decidir sobre la siguiente orden del día: PUNTO UNICO: CAMBIO DE DOMICILIO. Sometido a consideración el orden del dia, se declara abierta la sesión y se comienza a discutir del primer punto: En este estado toma la palabra la accionista LENDRY YUREIDA SEMECO BRACHO quien expone a la asamblea: con el fin de prestar un mejor servicio a nuestra selecta gama de clientes es necesario modificar el domicilio de la compañía el cual propone de ahora en adelante ea el que se mencionara a continuación: AVENIDA OLLARVIDES ESQUINA CEUTA CENTRO COMERCIAL PARAISO PLANTA UNO LOCAL 201, SECTOR PUERTA MARAVEN PARROQUIA, PUNTA CARDON MUNICIPIO CARIRUBANA, ESTADO FALCÓN dicha propuesta fue aprobada por mayoría absoluta, Modificándose la cláusula segunda, la cual quedará de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEGUNDA": El DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA SERA AVENIDA OLLARVIDES ESQUINA CEUTA CENTRO COMERCIAL PARAISO PLANTA UNO LOCAL 201, SECTOR PUERTA MARAVEN PARROQUIA PUNTA CARDON, MUNICIPIO









Colegio de Licenciados Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.

